



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO N° 28/2024  
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N°09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID  
N°452.026"

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - SND. -

Fecha: 13/noviembre/2024

En el marco del llamado a **Licitación Pública Nacional N°09/2024** para la "**Construcción de Instalaciones Deportivas en Varias Ciudades del Interior del País**", con ID N° **452.026**, este Comité de Evaluación procede a la realizar el presente Informe de Evaluación Complementario, en base a las consideraciones señaladas en el Memorándum UOC N°214/2024 de fecha 13 de noviembre del corriente año.

Seguidamente se realizará un detalle pormenorizado y cronológico de las observaciones señaladas por la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para clarificar las mismas y levantar debidamente las observaciones formuladas.

### 1. ANTECEDENTES

**En fecha 14 de octubre del corriente año, las observaciones formuladas fueron las siguientes:**

**Situación:** Cuadro Comparativo de Ofertas ilegible

**Descripción:** Verificados los documentos remitidos a través del SICP. Se observa que cuadro comparativo de ofertas es ilegible. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible.

**Comentario:** En el cuadro comparativo de ofertas se verifica que el precio total ofertado por VITALCON en el ítem N° 1 del lote 3 (4.472.723) difiere del monto adjudicado cargado en el sistema (4.472.895).

**Situación:** Inconsistencia en documentos

**Descripción:** Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

**Comentario:** Se consulta a la convocante el motivo por el cual al Sr. Bruno Zubizarreta se lo designa como miembro del comité de evaluación en "representación de la máxima autoridad", considerando que la máxima autoridad es quien resuelve la adjudicación no pudiendo intervenir por él o por interpósita persona en la evaluación.

En base a dichas observaciones, por Memorándum CEO N°22 de fecha 15 de octubre del corriente año, el Comité de Evaluación realizó el siguiente descargo:

*Por la presente, en base a las observaciones formuladas, se realizan las contestaciones en base a las observaciones formuladas en los siguientes términos:*

#### **Observaciones del Verificador**

1.- Carga de Documentos en el SICP

1. Documentos del SICP


#### **Cuadro Comparativo de Ofertas Ilegible**

*Verificados los documentos remitidos a través del SICP. Se observa que cuadro comparativo de ofertas es ilegible. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible.*

*Respuesta: se subsana el mismo, debiendo comunicarse a través del SICP el cuadro comparativo de ofertas de manera legible.*

  
Bruno Zubizarreta Caballero  
Director General de Gabinete  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Rodrigo R. Muñoz S.  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Abg. Silvia Patiño S.  
Directora de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República





**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO N° 28/2024**  
**INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**N°09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID**  
**N°452.026"**

**COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - SND. -**

**Comentario**

*En el cuadro comparativo de ofertas se verifica que el precio ofertado por VITALCON en el ítem N°1 del lote 3 (4.472.723) difiere del monto adjudicado cargado en el sistema (4.472.895).*

*Respuesta: Efectivamente, en el cuadro comparativo de ofertas, se visualiza que el precio ofertado por la firma VITALCON en el ítem N°1 del lote 3, asciende a la suma de Gs. 4.472.723. En base a dicha situación, el Comité de Evaluación de Ofertas a través de la Nota SND/C.E. N°17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, por el cual en base a las consideraciones establecidas en el Art. 69 inciso c), y 77 del Decreto Reglamentario N°2264/2024 ha procedido a realizar la corrección aritmética de la oferta presentada.*

*La firma VITALCON S.A. en base a dicha solicitud, acepto la corrección aritmética realizada.*

*En base a dichas consideraciones, a través del Anexo N°1 del Informe de Evaluación de Ofertas N°12/2024 de fecha 10 de setiembre, la oferta de la citada firma es corregida, y concretamente en el Ítem N°1 del Lote N°3, el mismo queda establecido de la siguiente manera, manteniéndose invariable el precio unitario ofertado:*

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	72131601-9974	Replanteo marcación	Unidad de medida: Metros cuadrados Presentación: Unidad	861	5.195	4.472.895.-	Procedencia: nacional

*Por tanto, en base a dichas consideraciones, el Comité de Evaluación de ofertas en base a las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, ha procedido a realizar las correcciones aritméticas necesarias a la oferta presentada, siendo ésta aceptada por la firma VITALCON S.A., manteniéndose invariable el precio unitario ofertado.*

*Al momento de la comunicación a la DNCP de las respuestas realizadas en el marco de las observaciones formuladas, deberán comunicarse la Nota SND/C.E. N°17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, además de la contestación realizada por la firma VITALCON S.A. sobre la aceptación de la corrección aritmética formulada.*

**Comentario**

*Se consulta a la convocante el motivo por el cual al Sr. Bruno Zubizarreta se lo designa como miembro del comité de evaluación en "representación de la máxima autoridad", considerando que la máxima autoridad es quien resuelve la adjudicación no pudiendo intervenir por él o por interpósita persona en la evaluación.*

*Respuesta: por Decreto N°286 de fecha 8 de setiembre de 2023, fui rombrado como Director General de la Dirección General de Gabinete de la Secretaria Nacional de Deportes, y al momento de la emisión de la Resolución por el cual se conforma el comité de evaluación, solo hace referencia a dicha condición.*

*El artículo 54 de la Ley 7021 sobre el Comité de Evaluación establece: "El comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación".*

  
**Bruno Zubizarreta Caballero**  
Director General de Gabinete  
Secretaría Nacional de Deportes

  
**Lic. Rodrigo J. Nuñez S.**  
Director de Asesoría Jurídica y Finanzas  
Secretaría Nacional de Deportes

  
**Ang. Silvia Patiño S.**  
Directora de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO N° 28/2024  
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N°09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID  
N°452.026"  
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - SND. -

*De la misma manera, el artículo 81 del Decreto Reglamentario N°2264 señala: "En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio".*

*Y a los efectos del artículo 55 de la Ley 7021, que señala: "La Máxima Autoridad Institucional o quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución".*

*No existe delegación por parte de la máxima autoridad institucional, a los efectos de pronunciamiento en los procedimientos de contratación, y mi designación como miembro del comité de evaluación en representación de la máxima autoridad se debe a mi condición de Director General del Gabinete, así como los demás miembros lo son, en representación de la Dirección General de Administración y Finanzas, y en representación de la Dirección de la Asesoría Jurídica institucional respectivamente, actuando en toaos los casos con total independencia de criterio.*

*Al momento de la comunicación a la DNCP de la respuesta realizada en el marco de la presente observación, deberán adjuntar el Decreto N°286 de fecha 8 de setiembre de 2023.*

Por Nota UOC N°153/2024 de fecha 16 de octubre del corriente año, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) señalo cuanto sigue:

*Por la presente, me dirijo a Usted(es) en atención a las observaciones realizadas por el verificador en el SICP para el llamado con ID.452026 - CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, manifestando lo expuesto por el Comité de Evaluación de Ofertas en el Memorándum CEO N°22/2024, y es cuanto sigue:*

### **1. Cuadro comparativo de ofertas ilegible**

*Verificados los documentos remitidos a través del SICP. Se observa que el cuadro comparativo de ofertas es ilegible. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible.*

*Respuesta: Se subsana el mismo, debiendo comunicarse a través del SICP el cuadro comparativo de ofertas de manera legible.*

### **Comentario**

*En el cuadro comparativo de ofertas se verifica que el precio ofertado por VITALCON S.A. en el ítem N°1 del lote N°3 de Gs.4.472.723 difiere del monto adjudicado cargado en el sistema de Gs.4.472.895*

*Respuesta: En base a dicha situación, el Comité de Evaluación de Ofertas a través de la Nota SND/C.E. N°17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, por el cual en base a las consideraciones establecidas en el Art.69 inciso c) y el 77 del Decreto Reglamentario N°2.264/2024 ha procedido a realizar la corrección aritmética de la oferta presentada.*

*La firma VITALCON S.A. en base a dicha solicitud, acepto la corrección aritmética realizada.*

*En el Anexo N°1 del Informe de Evaluación de Ofertas N°12/2024 de fecha 10 de setiembre, la oferta de la citada empresa es corregida en el ítem N°1 del lote N°3, el mismo queda establecido de la siguiente manera, manteniéndose invariable el precio unitario ofertado:*



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO N° 28/2024  
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N°09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID  
N°452.026"  
COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - SND. -

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Vitalcon S.A.		
				Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	Replanteo y marcación	unidad de medida: Metros cuadrados presentación: UNIDAD	861	5.195	4.472.895	procedencia: Nacional

Se adjunta la Nota SND/C.E. N°17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, además de la contestación realizada por la firma VITALCON S.A. sobre la aceptación de la corrección aritmética formulada.

## 2. Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

### Comentario

Se consulta a la convocante el motivo por el cual al Sr. Bruno Zubizarreta se lo designa como miembro del Comité de Evaluación de Ofertas "en representación de la máxima autoridad", considerando que la máxima autoridad es quien resuelve la adjudicación no pudiendo intervenir por él o por interpósita persona en la evaluación.

Respuesta: Por Decreto N° 286 de fecha 8 de setiembre de 2023 se nombra al Sr. Bruno Zubizarreta Director General de Gabinete de la Secretaria Nacional de Deportes y por Resolución SND N°17/2024 de fecha 15 de enero de 2024 que conforma el Comité de Evaluación de Ofertas, solo hace referencia a esa condición. No existe delegación por parte de la máxima autoridad institucional, a los efectos de pronunciamiento en los procedimientos de contratación.

En el Art. 54 de la Ley 7021 sobre el Comité de Evaluación de Ofertas establece "El comité de evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación"

De la misma manera, el Art. 81 del Decreto Reglamentario N°2264 señala "En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio"

Y a los efectos del Art. 55 de la Ley 7021, señala "La máxima autoridad Institucional o quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución"

Se adjunta Decreto N°286 de fecha 8 de setiembre de 2023.

En fecha 20 de octubre del corriente año, las observaciones formuladas fueron las siguientes:

Situación: Cuadro Comparativo de Ofertas ilegible

  
Bruno Zubizarreta Caballero  
Director General de Gabinete  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Rodrigo R. Núñez S.  
Director General de Asesorías  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Abg. Silvia Patiño S.  
Directora de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO N° 28/2024  
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N°09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID  
N°452.026"

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – SND. -

**Descripción:** Verificados los documentos remitidos a través del SICP. Se observa que cuadro comparativo de ofertas es ilegible. Se solicita sea remitido nuevamente el mencionado documento de manera legible.

**Comentario:** Si bien la convocante manifiesta que se ha realizado una corrección aritmética, en las documentaciones remitidas no se especifica cuál es el ítem afectado, cuál es la operación realizada, a fin de que la empresa oferente acepte o rechace con conocimiento específico dicha corrección. Se solicita que la convocante realice las gestiones pertinentes a fin de subsanar dicha observación.

**Situación:** Inconsistencia en documentos

**Descripción:** Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

**Comentario:** Si bien se descarga que solo es una mención realiza el hecho de que el Sr. Bruno Zubizarreta es designado como miembro del comité de evaluación en "representación de la máxima autoridad"; se reitera la observación considerando que no fue nombrado en carácter de la Dirección de Gabinete, y que la máxima autoridad es quien resuelve la adjudicación no pudiendo intervenir por él o por interpósita persona en la evaluación.

Por Nota UOC N°160/2024 de fecha 23 de octubre del corriente año, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) señalo cuanto sigue:

*Por la presente, me dirijo a Usted(es) en atención a las observaciones realizadas por el verificador en el SICP para el llamado con ID.452026 – CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, manifestando cuanto sigue:*

1. *Cuadro comparativo de ofertas ilegible*

*Comentario*

*Si bien la convocante manifiesta que se ha realizado una corrección aritmética, en las documentaciones remitidas no se especifica cuál es el ítem afectado, cuál es la operación realizada, a fin de que la empresa oferente acepte o rechace con conocimiento específico dicha corrección. Se solicita que la convocante realice las gestiones pertinentes a fin de subsanar dicha observación.*

*Respuesta:*

*Conforme dicta el Pliego de Bases y Condiciones; REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN; Disconformidad, errores y omisiones:*

*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.*

*A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.*

*Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:*

*a) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.*



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO N° 28/2024  
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N°09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID  
N°452.026"

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - SND. -

b) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.

c) En caso que el oferente haya cotizado su precio en guaraníes con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.

Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Por tanto, consideramos que la corrección aritmética conforme Nota SND/CE N°17/2024, expone el Lote afectado y el precio total, conforme expresa en el punto a) del PBC, donde la empresa oferente al aceptar la corrección aritmética del Lote se entiende que acepta la de todos los ítems que pudieran ser corregidos, por lo que, al cumplirse el procedimiento indicado por la norma para la corrección de errores aritméticos, nada obsta para la validez de esa operación.

2. Inconsistencia en documentos

Comentario

Si bien se descarga que solo es una mención realizada el hecho de que el Sr. Bruno Zubizarreta es designado como miembro del comité de evaluación en "representación de la máxima autoridad"; se reitera la observación considerando que no fue nombrado en carácter de la Dirección de Gabinete, y que la máxima autoridad es quien resuelve la adjudicación no pudiendo intervenir por él o por interpósita persona en la evaluación.

Respuesta:

Hasta la fecha se han publicado en el SICP adjudicaciones sin observación alguna respecto a la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, como por ejemplo el ID 451340 que fuera publicado el día de ayer, así como los ID 449100 y el ID 449163 entre otros.

Como se ha expuesto en el Nota UOC N°153/2024 dando respuesta al punto mencionado en la Resolución SND N°17/2024 dicta en el Visto... "Miembros del Comité Evaluador de Ofertas de la SND conforme al siguiente detalle:... Sr. Bruno Zubizarreta - Director General de Gabinete...". Cabe señalar que la Resolución fue suscrita por la máxima autoridad institucional.

En la Ley 7.021/2022 dispone "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas... El comité de evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación..."

Efectivamente quien resuelva las adjudicaciones es la máxima autoridad institucional en la emisión de la Resolución de Adjudicación, quien no ha tenido participación en la etapa de evaluación.

**En fecha 28 de octubre del corriente año, las observaciones formuladas fueron las siguientes:**

**Situación:** Inconsistencia en documentos

**Descripción:** Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

**Comentario:** Se solicita a la convocante la corrección del informe de evaluación con las informaciones completas y correctas sobre ambos puntos observados, y lo comunique con la segunda etapa.

  
**Bruno Zubizarreta Caballero**  
Director General de Gabinete  
Secretaría Nacional de Deportes

  
**Lic. Rodrigo E. Núñez**  
Secretaría Nacional de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes

  
**Abg. Silvia Patiño S.**  
Directora de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO N° 28/2024  
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
N°09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID  
N°452.026"

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS – SND. –

Sobre la presente observación no se cuenta con documentos respaldatorios en el legajo del presente proceso de contratación ni en el portal público de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que acrediten contestación alguna a la observación señalada.

En fecha 11 de noviembre del corriente año, las observaciones formuladas fueron las siguientes:

1. Documentos del SICP

**Inconsistencias:** Se indica que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

**Comentario:** Tal como se ha indicado en la observación anterior, se debe corregir el informe de evaluación, específicamente en donde se menciona el carácter de la representación del Sr. Zubizarreta. Además se ha observado también que el comité se limita a mencionar que el lote 3 tuvo una corrección aritmética sin especificar cual ha sido el ítem afectado, lo que igualmente debe ser subsanado. Se recuerda que en caso de emitir un informe complementario con fecha posterior a la fecha de la resolución de adjudicación, el mismo debe contar con un nuevo acto administrativo que lo apruebe y ser notificado a los oferentes.

**Observaciones del Verificador**

1. Falta de Remisión de Documentos

1. Documentos del SICP

**No se respondieron las observaciones de la adjudicación 1era etapa**

Se observa que la convocante no ha subsanado las observaciones realizadas en la primera etapa de adjudicación.

**2. EN BASE A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS, ESTE COMITÉ DE EVALUACIÓN PROCEDE A SUBSANAR LOS PUNTOS OBSERVADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

Por Resolución N°1690/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, "Por el cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N°17/2024, de fecha 15/01/2024, emanada de la Secretaria Nacional de Deportes, Presidencia de la República", fue subsanada la siguiente observación de la siguiente manera:

EL MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

**Artículo 1º.** Modificar el inciso c, del artículo 1° de la Resolución SND N° 17/2024, de fecha 15 de enero de 2024, quedando redactada de la siguiente manera:

- *Señor Bruno Luis Zubizarreta Caballero, con cédula de identidad N° 1.132.526, en representación de la Dirección General de Gabinete.*

**Artículo 2º.** Comunicar, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Dra. Francisca Lucio Aquino  
Directora de Contrataciones  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

CÉSAR RAMÍREZ CAJE  
MINISTRO, SECRETARIO EJECUTIVO  
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES

Al momento de la comunicación del presente informe complementario a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) deberá anexar la presente resolución.

Bruno Zubizarreta Caballero  
Director General de Gabinete  
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Rodrigo P. Nolasco S.  
César Ramírez Cajé  
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Silvia Patiño S.  
Directora de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO Nº 28/2024
INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS COMPLEMENTARIO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID Nº452.026"

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS - SND. -

Seguidamente, en relación a la corrección aritmética realizada a la oferta de la firma VITALCON S.A., concretamente al ítem Nº1 del lote 3, éste Comité de Evaluación de Ofertas a través de la Nota SND/C.E. Nº17/2024 de fecha 3 de setiembre del corriente año, en base a las consideraciones establecidas en el Art. 69 inciso c), y 77 del Decreto Reglamentario Nº2264/2024 ha procedido a realizar la corrección aritmética de la oferta presentada.

En fecha 6 de setiembre del corriente año, la firma VITALCON S.A. acepto la corrección aritmética realizada.

En base a dichas consideraciones, a través del Anexo Nº1 del Informe de Evaluación de Ofertas Nº12/2024 de fecha 10 de setiembre, la oferta de la citada firma es corregida, y concretamente en el Ítem Nº1 del Lote Nº3, el mismo queda establecido de la siguiente manera, manteniéndose invariable el precio unitario ofertado:

Table with 8 columns: Ítem, Código Catálogo, Descripción, Atributos, Cantidad, Precio Unitario (IVA Incluido), Precio Total, Características. Row 1: 1, 72131601-9974, Replanteo y marcación, Unidad de medida Metros cuadrados Presentación: Unidad, 861, 5.195, 4.472.895.-, Procedencia: nacional

Por tanto, en base a dichas consideraciones, el Comité de Evaluación de ofertas en base a las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, ha procedido a realizar las correcciones aritméticas necesarias a la oferta presentada, siendo ésta aceptada por la firma VITALCON S.A., manteniéndose invariable el precio unitario ofertado.

3. RECOMENDACIÓN.

En virtud a todo lo expresado precedentemente, el Comité de Evaluación del Llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº09/2024 "CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN VARIAS CIUDADES DEL INTERIOR DEL PAÍS, ID Nº452.026", recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, aprobar el presente informe complementario en el marco del presente proceso de contratación salvo mejor parecer.

- Rodrigo Ramón Núñez Salinas, Director General de Administración y Finanzas;
Silvia Paola Patiño Santacruz, Directora Jurídica;
Bruno Luis Zubizarreta Caballero, Director General de Gabinete;

Handwritten signatures and official stamps for Rodrigo R. Núñez S., Abg. Silvia Patiño S., and Bruno Zubizarreta Caballero.